

Asiento: R-945/2022

Fecha-Hora: 12/07/2022 13:45:39

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA PARA ALUMNOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS EN INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

En cumplimiento de los fines establecidos en los Estatutos de la Universidad de Murcia y cumplidos los trámites pertinentes, resuelvo realizar la convocatoria de una beca para el alumnado del Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática de la Universidad de Murcia, curso académico 2021/2022.

1.- OBJETO

El objeto de la presente resolución radica en convocar una beca a favor del alumnado del Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática de la Universidad de Murcia, edición correspondiente al curso 2021/2022, con la finalidad, a su vez, de incentivar la marcha de los másteres universitarios en la Universidad de Murcia, colaborando con otras iniciativas estatales y autonómicas a hacer más efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de esta beca las personas que se hallen matriculadas en el Máster en Nuevas Tecnologías en Informática ofertado por la Universidad de Murcia en el curso académico 2021/2022.

3.- MODALIDADES

La modalidad de la beca es única y consiste en una ayuda de matrícula que cubrirá la mitad de los derechos académicos de matrícula.

4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

La cuantía de la beca será de mil sesenta euros (1.060 €) máximo.

La beca se concederá con cargo a la partida presupuestaria:



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia T. +34 868 883000 – www.um.es





2022 2022 03 002D 422D 48001 (proyecto 13122), del Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática.

La efectividad de la ayuda se realizará mediante ingreso de la pertinente porción de derechos académicos en la cuenta corriente designada por el alumno en su solicitud.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad Murcia https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam, mediante instancia básica dirigida a la Sección de Becas adjuntando la documentación en formato electrónico apropiado. Si la persona no dispusiera de recursos técnicos que permitan su presentación por tal medio, podrá dirigirse a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia y formular por tal vía su solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), hasta el 28 de julio de 2022, acompañando la siguiente documentación:

- Certificación académica en la que se exprese la nota media del expediente calculada según el RD 1125/2003 (para los expedientes de la Universidad de Murcia será de aplicación la Norma aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007). No tendrán que aportar dicha certificación quienes, para acceder a los estudios de máster, hubiesen acreditado estar en posesión de un título universitario oficial expedido por la Universidad de Murcia.
- Documentación bancaria en la que se indique el número de cuenta de la que el alumno o alumna es titular, con indicación del código IBAN.
- Declaración jurada de no disfrutar de ninguna beca o ayuda durante el curso 2021-2022, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Pueden aspirar a la obtención de la beca las personas que reúnan la condición de estar matriculadas como estudiantes de nuevo ingreso en el Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática, en el curso 2021/2022, del número mínimo de créditos establecido para la modalidad de alumno a tiempo completo según las normas de admisión y matrícula de los másteres de la Universidad de Murcia para el curso 2021/2022.

7.- MÉRITOS EVALUABLES

Para establecer el orden de prelación de las personas solicitantes se aplicará como único criterio de valoración el del expediente académico del título que da









acceso al Máster, consistente en la nota media de tal expediente, calculada conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y, en su caso, con arreglo a la Norma de 1 de junio de 2007: calificaciones de 0 a 10 y, por lo tanto, de 5 a 10 puntos.

8.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA BECA

La persona beneficiaria de la beca queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- 1.ª Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.
- 2.ª Comunicar a la Universidad la concesión de cualquier ayuda incompatible, en su caso, con esta beca.
- 3.ª Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para la verificación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la beca.
- 4.ª Así mismo, la persona beneficiaria queda sometida al cumplimiento de las obligaciones que, en tanto sean pertinentes al caso, resultan de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

9.- INCOMPATIBILIDADES

Esta beca solo podrá disfrutarse para un único Máster y por una sola vez. Es incompatible con cualquier otra ayuda o beneficio de cualquier índole concedidos por cualquier institución pública o privada para la misma o similar finalidad.

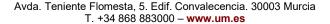
10.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sección de Becas, en calidad de unidad instructora del expediente, procederá al examen de dichas solicitudes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigidos con base en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como, en su caso, los específicos de la presente convocatoria.

Finalizado tal examen, se procederá a hacer pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en la que se concederá plazo de **diez días hábiles** para subsanación de defectos y aportación de documentación, en su caso.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse subsanado la solicitud defectuosa o aportado los documentos exigidos, se tendrá por desistida de su petición a la persona correspondiente y se procederá, de forma inmediata, a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos.











11.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONCESIÓN

En el plazo de cinco días desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la Comisión Académica del Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática procederá a valorar los méritos de aquellas, conforme a los criterios establecidos en la base 7.

A tal efecto, la Comisión Académica formulará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación realizada, que se remitirá a la Sección de Becas.

La Sección de Becas, una vez recibido el informe de la Comisión Académica, formulará la propuesta de resolución provisional a favor de los o de las aspirantes que, con arreglo a las bases de la convocatoria y al citado informe, se consideren más idóneos o más idóneas.

La propuesta resolución provisional se expondrá en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM - https://sede.um.es/) durante un plazo de diez días hábiles, siendo previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno.

Durante el citado plazo de diez días, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Seguidamente, la Sección de Becas informará las alegaciones, si las hubiera, formulará propuesta de resolución y, por conducto del Área de Gestión Académica, la elevará al Rector, en unión de las alegaciones, de su informe y del resto del expediente, para el dictado de la resolución definitiva que proceda.

12.- LISTA DE ESPERA

Se elaborará una lista de espera de solicitantes para cubrir la eventualidad de renuncia o baja de las personas adjudicatarias. Así mismo, si como consecuencia de la aplicación de descuentos o gratuidades en el precio de la matrícula de las personas adjudicatarias de las becas resultara un remanente, tal importe se aplicará a favor del o de la siguiente estudiante resultante de la lista de espera.

13.- RESOLUCIÓN

Corresponde al Rector dictar la resolución que proceda sobre la adjudicación de las becas, que pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, a computar desde el día siguiente al día de terminación del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse









publicado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

14.- POSIBILIDAD DE REVISIÓN

La adjudicación o disfrute de estas becas podrá ser revisada por el Rector, mediante expediente contradictorio, a propuesta del Vicerrector de Planificación de Enseñanzas, previo informe de la Comisión Académica del Máster. La resolución que se adopte podrá declarar la pérdida del derecho a la beca, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones previstas en la convocatoria o en cualesquiera otros supuestos de los previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/3015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR, José Luján Alcaraz

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia









ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D ^a .	
con N.I.F _	y domicilio en
	C.P
DECLARA:	
	lisponer, en el momento de su firma, de la concesión de otra beca o la destinada a la misma finalidad durante el curso 2021-2022.
Y para que	conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.
	En Murcia, adede 2022
	Firmado



